



# ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 217-2025-GRA/CR

Huaraz, 04 de setiembre de 2025.

## EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 04 de setiembre de 2025, en atención a la CONVOCATORIA Nº 09-2025-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de agosto de 2025, el **PEDIDO N° 08**, suscrito por el **Sr. ANDY RICHARD MONTES PIMENTEL**, Consejero Regional por la provincia de Casma del Gobierno Regional de Ancash, presenta el **Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) N° 03**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley N° 29053, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: “*Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*”, asimismo, el artículo 15º, modificado por Ley N° 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: “*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)*”; norma legal concordante con el artículo 2º y con los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y con el artículo 8º, los literales a) y k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, el numeral 9 del artículo 24º del RIC, de los **derechos funcionales de los consejeros regionales** señala: “*Presentar pedidos sustentados por escrito*”; en ese marco legal, el **Sr. ANDY RICHARD MONTES PIMENTEL**, Consejero Regional por la provincia de Casma del Gobierno Regional de

Ancash, presentó su **PEDIDO N° 08**, bajo el siguiente texto: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15º literal k) y artículo 16º literal b) de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 31812, concordante con el numeral 9) del artículo 24º del Reglamento Interno del Consejo Regional, en mi condición de Consejero Regional del Gobierno Regional de Ancash, para solicitar aprobar el PTAF N° 08, que se adjunta de la comisión que presido, referido a LA FISCALIZACIÓN EN VÍA DE REGULARIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDO PISO DEL BLOQUE I DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CASMA, EN CUANTO A SU SUSTENTO TÉCNICO PRESUPUESTAL LEGAL Y DOCUMENTAL.";

Que, en el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 03-2025**, con fecha de elaboración 22/08/2025, en su numeral 1) Información de la actividad de fiscalización, detalla la descripción de la actividad de fiscalización: "La fiscalización se orienta a verificar la legalidad, viabilidad técnica, respaldo presupuestal y documentación del proceso de construcción del segundo piso del Bloque I del Instituto Superior Tecnológico de Casma. Se evaluará si la obra cuenta con expediente técnico aprobado, cobertura presupuestal, autorizaciones normativas y documentos que acrediten su ejecución conforme al marco legal vigente, con el objeto de garantizar la transparencia y correcta utilización de los recursos públicos"; la justificación de la citada actividad de fiscalización, tipo de fiscalización: Individual; el presupuesto y el plazo estimado; en su numeral 2) Cronograma de Trabajo; en su numeral 3) Recursos y Presupuesto a utilizar, como son el requerimiento de bienes y servicios; 4) Comentarios y 5) Firma del Consejero Regional que realizará la actividad de fiscalización;

Que, el artículo 16º de la LOGR, entre los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, señala: "...b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...); el artículo 75º de la LOGR, respecto al **régimen de fiscalización** señala: "a. **Fiscalización.**- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)."; dispositivo legal concordante con el artículo 6º del RIC;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2025-GRA/CR**, de fecha 17 de enero de 2025, el Colegiado Regional **APROBÓ** el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash - Año 2025;

Que, de acuerdo al artículo 3º de la Ley N° 31812, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la **DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI**, "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", establece las disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejeros regionales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, en el literal e) del numeral 6.4.3 de la DIRECTIVA en comento, respecto a las **obligaciones del consejo regional** señala: "Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF";

Que, el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF), es un documento de planificación de trabajo, elaborado y propuesto por los consejeros regionales ante el Consejo Regional, para su aprobación, cuya estructura está contenida en el Anexo N° 04 "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización" de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, aprobar Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39º de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo

que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111º del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 04 de setiembre del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del PEDIDO N° 08; seguidamente, el **Sr. ANDY RICHARD MONTES PIMENTEL**, Consejero Regional por la provincia de Casma del Gobierno Regional de Ancash, sustenta su PTAF N° 03 ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash; consecuentemente, el Consejero Delegado, solicita al Colegiado Regional opiniones al respecto; generándose la deliberación correspondiente; acto seguido, se da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la **solicitud de aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 03**, del Consejero Regional por la provincia de Casma; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vía de regularización el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 03**, del **Sr. ANDY RICHARD MONTES PIMENTEL**, Consejero Regional por la provincia de Casma del Gobierno Regional de Ancash, que se **ANEXA** al presente, referido a la siguiente actividad de fiscalización: "La Fiscalización se orienta a verificar la legalidad, viabilidad técnica, respaldo presupuestal y documentación del proceso de construcción del segundo piso del Bloque I del Instituto Superior Tecnológico de Casma. Se evaluará si la obra cuenta con expediente técnico aprobado, cobertura presupuestal, autorizaciones normativas y documentos que acrediten su ejecución conforme al marco legal vigente, con el objetivo de garantizar la transparencia y correcta utilización de los recursos públicos".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR**, al **Sr. ANDY RICHARD MONTES PIMENTEL**, Consejero Regional por la provincia de Casma del Gobierno Regional de Ancash, a reprogramar el cronograma del **PTAF N° 03**, en caso de ser necesario.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Lic. Adrián Víctor Alvar Montoya Castillo  
CONSEJERO DELEGADO